



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/46/L.49  
14 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Temas 60 b) y 107 del programa

**DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSFERENCIAS  
INTERNACIONALES DE ARMAS**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL  
BIENIO 1992-1993**

Transparencia en materia de armamentos

Consecuencias para el presupuesto por programas del  
proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Solicitudes que figuran en el proyecto de resolución

1. De conformidad con el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, la Asamblea General pediría al Secretario General que estableciera y mantuviera en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro, universal y no discriminatorio, de transferencias internacionales de armas convencionales, de conformidad con los procedimientos y requisitos de datos de entrada en el anexo que comprendieran inicialmente los que se exponen a la resolución, así como otra información conexa, en particular la que se menciona en el párrafo 10 de la resolución.
2. De conformidad con el párrafo 8 de la parte dispositiva, la Asamblea General pediría asimismo al Secretario General que elaborara, con la asistencia de un grupo de expertos técnicos gubernamentales, designados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, los procedimientos técnicos necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro, y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

3. De conformidad con el párrafo 11 b), la Asamblea General pediría al Secretario General, entre otras cosas, que con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reuniría en 1994, preparara un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior.

**B. Relación de lo solicitado con el programa de trabajo aprobado**

4. La solicitud precedentemente mencionada se relaciona con el programa principal I, Mantenimiento de la paz y la seguridad, desarme y descolonización, del programa 7, Desarme, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 1/, y con la sección 5, Desarme, subprograma 3, Supervisión, análisis y estudios, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/.

**C. Actividades mediante las cuales se pondría en práctica lo solicitado**

5. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General establecería un grupo de expertos técnicos gubernamentales. A fin de lograr un equilibrio geográfico apropiado, el grupo estaría compuesto de 18 expertos. El grupo celebraría en 1992 dos períodos de sesiones en Nueva York: un período de sesiones de una semana de duración en marzo o abril y un período de sesiones de dos semanas en julio.

6. El Departamento de Asuntos de Desarme proporcionaría al grupo servicios apropiados de apoyo sustantivos. Además, se estima que para asistir al grupo en su labor, se necesitarían cinco meses de trabajo de servicios de consultoría y dos meses de trabajo de personal supernumerario para prestar servicios de apoyo de secretaría. El consultor tendría amplios conocimientos especializados sobre tecnologías relativas a la defensa, problemas de la transferencia de armas y transparencia de dicha transferencia. El consultor prepararía los sucesivos proyectos de informe del grupo y además asistiría a ambos períodos de sesiones del grupo.

**D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1992-1993**

7. Las actividades pedidas en los párrafos dispositivos 7, 8 y 11 b) del proyecto de resolución irían más allá del alcance de las actividades programadas en virtud de la actividad 3 ii) del subprograma 3 (Aplicación de las recomendaciones sobre labores complementarias de los informes de grupos especiales de expertos que disponga la Asamblea General, incluida la coordinación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1991-1992. En consecuencia, sería necesario agregar los títulos siguientes en el subprograma 3 de la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993:

En la actividad 3 (Coordinación, armonización y enlace):

"iv) Establecimiento y mantenimiento de un Registro universal y no discriminatorio de armas convencionales."

En la actividad 1 (Servicios para reuniones):

"v) Grupo de expertos técnicos gubernamentales sobre transferencias de armas (dos reuniones en 1992)."

Los aspectos programáticos de las actividades solicitadas en el párrafo dispositivo 11 b) del proyecto de resolución se considerarían dentro del marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

E. Necesidades adicionales sobre la base del costo íntegro

8. Las necesidades para emprender en 1992 las actividades descritas en los párrafos 5 y 6 supra se estiman del modo siguiente:

Dólares EE.UU.

a)	<u>Costos de servicios de conferencias</u> (véase, para el desglose, el anexo <u>infra</u> )	
	i) Una reunión de una semana en Nueva York (marzo-abril)	72 400
	ii) Una reunión de dos semanas en Nueva York (julio)	<u>155 100</u>
	Total a)	227 500
b)	<u>Gastos no correspondientes a servicios de conferencias</u>	
	i) Gastos de viaje y dietas para la asistencia de 18 expertos técnicos gubernamentales a dos períodos de sesiones	164 100
	ii) Cinco meses de trabajo de servicios de consultores, gastos de viaje y dietas para dos períodos de sesiones	34 000
	iii) Dos meses de trabajo de personal supernumerario	<u>7 200</u>
	Total b)	<u>205 300</u>
	Total a) y b)	<u>432 800</u>

9. En cuanto a la solicitud formulada en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se prevé que el Registro de armas convencionales que será establecido en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York comenzará a funcionar plenamente en 1993. Teniendo en cuenta el volumen de documentación que, según se prevé, se recibiría al principio, se estima que el Departamento de Asuntos de Desarme podría absorber el costo de las actividades correspondientes durante ese año.

10. En cuanto a la solicitud formulada en el párrafo 11 b) de la parte dispositiva del proyecto de resolución, y habida cuenta de que el grupo de expertos gubernamentales se reuniría en 1994, las consecuencias para el presupuesto por programas serían examinadas en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

#### F. Posibilidades de absorción de los gastos

11. En lo que respecta a las estimaciones de gastos de servicios de conferencias de los dos periodos de sesiones en Nueva York que se piden en el proyecto de resolución y a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, estas estimaciones, que suman 227.500 dólares, se basan en el supuesto teórico de que no se podría satisfacer parte alguna de las necesidades de servicios de conferencias con la capacidad permanente prevista en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas y que se necesitarían recursos adicionales de personal supernumerario para reuniones. La medida en que la capacidad permanente de la Organización tiene que ser complementada con personal supernumerario únicamente puede determinarse a la luz del calendario definitivo de conferencias para el bienio 1992-1993 y, sobre la base de la experiencia previa, la estimación abarca no sólo las reuniones programadas, sino también otras adicionales. En otras palabras, las previsiones que figuran en el proyecto de presupuesto por programas comprenden no sólo reuniones ya determinadas al momento de prepararse el presupuesto, sino también otras que se autorizarían ulteriormente, a condición de que el número y la distribución de las reuniones y conferencias en el bienio 1992-1993 fuese compatible con el plan de reuniones de años anteriores. Sobre esa base se estima que, en caso de aprobarse el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, no se necesitarían recursos adicionales en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

12. En la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se han consignado créditos para realizar las actividades enumeradas en el párrafo 6 *supra*. No se prevé que la suma de 205.300 dólares a que se hace referencia en el párrafo 8 b) *supra* pueda ser absorbida con el crédito consignado en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

#### G. Indicación de las necesidades de recursos adicionales

13. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, se estima que se necesitaría una suma adicional de 205.300 dólares en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

#### H. Fondo para imprevistos

14. Cabe recordar que, según el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio, a fin de cubrir los gastos adicionales que surjan de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas. Según el mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades se podrán realizar solamente si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Al final del período de sesiones en curso se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y de las estimaciones revisadas.

15. No se ha determinado la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de ninguna de las actividades previstas en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Si no fuera posible sufragar los gastos con cargo al fondo para imprevistos, tal vez habría que aplazar la puesta en práctica del proyecto de resolución, según lo previsto en las directrices para el uso del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

#### I. Resumen

16. Si la Asamblea aprobase el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, se estima que se necesitaría una consignación adicional de 205.300 dólares en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vol. I.

2/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I.

Anexo

ESTIMACION DE LOS COSTOS DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS PARA  
LA CELEBRACION EN 1992 DE DOS PERIODOS DE SESIONES DEL GRUPO  
DE EXPERTOS TECNICOS GUBERNAMENTALES

	<u>Primer período</u> <u>de sesiones</u> <u>(Nueva York,</u> <u>una semana)</u>	<u>Segundo período</u> <u>de sesiones</u> <u>(Nueva York,</u> <u>dos semanas)</u>
	(En dólares EE.UU.)	
<u>Prestación de servicios a reuniones</u>		
Interpretación: A, C, E, F, I, R	50 200	99 500
<u>Documentación posterior al período</u> <u>de sesiones</u>		
(70 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	<u>22 200</u>	<u>55 600</u>
Total	<u>72 400</u>	<u>155 100</u>

-----

